

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLEIDIS YOHANIS SIMANCA ARRIETA
DEMANDADO: JULIO CESAR GARCIA RAMOS
RADICADO: 20228408900120210030600
TIPO DE ACTUACIÓN: AUTO REQUIERE

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho judicial a pronunciarse respecto del memorial que antecede, en donde la Doctora Katherine Pérez Domínguez, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que no se han materializado las órdenes impartidas por este despacho judicial mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES

Habiéndose librado el auto de fecha 26 de agosto de 2021, a través del cual se decretaron las medidas cautelares, el despacho procedió mediante oficios civiles No. 1130 y 1131 a realizar la debida comunicación al pagador, tesorero y/o jefe de talento humano de las fuerzas militares de Colombia – Ejército Nacional, a través del correo notificaciones.bogotá@mindefensa.gov.co para que procediera a realizar lo siguiente:

1. Efectuar los descuentos equivalentes a la quinta parte del excedente del S.M.L.M.V., que devenga el demandado como pensionado de las fuerzas militares de Colombia – Ejército Nacional y, consignar los valores a nombre de la demandante en la cuenta de depósitos judiciales No. 202282042001 del Banco Agrario de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre de este juzgado.
2. Efectuar el descuento del salario que devenga el demandado como pensionado de las fuerzas militares de Colombia – Ejército Nacional por la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.Cte (\$180.000) mensuales, por concepto

de cuota alimentaria en favor del menor C.C.G.S.

3. Retener el 40% de las prestaciones sociales, primas de servicio y navidad que devenga el demandado JULIO CESAR GARCIA RAMOS como pensionado de las fuerzas militares de Colombia – Ejército Nacional y, consignar los valores a nombre de la demandante en la cuenta de depósitos judiciales No. 202282042001 del Banco Agrario de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre de este juzgado.

Observa esta célula judicial que se recibió oficio RS20211005025259 de fecha 05 de octubre de 2021, proveniente del Ministerio de Defensa, mediante el cual informan que la solicitud recibida, se trasladó al Ejército Nacional de Colombia al correo sac@buzonejercito.mil.co, sin embargo, como lo manifiesta la apoderada de la parte demandante, hasta fecha no se han materializado las órdenes impartidas por este despacho judicial mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní Cesar,

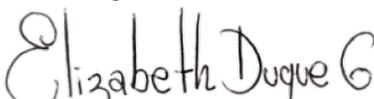
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador, tesorero y/o jefe de recursos humanos de las fuerzas militares de Colombia – Ejército Nacional para proceda a efectuar los respectivos descuentos y retenciones ordenados mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021.

Adviértase el cumplimiento de lo reglado en el numeral 9 del artículo 593 CGP y parágrafo 2° de la misma obra procesal.

La presente decisión hace las veces de requerimiento dirigido a entidad financiera, tesorero y/o pagador de la empresa a la que se dirige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ